AÑO CXII - N° 28.988
CORRIENTES, MIÉRCOLES 08 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 6*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 9*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*
Citaciones - Formosa *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 11*
Convocatorias *Pág: Nº 11*
Edictos Municipales *Pág: Nº 12*
Partidos Políticos *Pág: Nº 14*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 14*

ANEXO Instituto de Lotería y Casino

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 443

Corrientes, 04 de marzo 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-30616-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 891 de fecha 6 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 891 de fecha 6 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 444

Corrientes, 04 de Marzo de 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-29478-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 893 de fecha 6 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, a los Jefes de Residentes Egresados, detallados en la nómina que como Anexo I forma parte de la presente norma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 893 de fecha 6 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 445

Corrientes, 04 de marzo 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-32508-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 890 de fecha 6 de

febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 890 de fecha 6 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Gustavo Ricardo Cardozo

Decreto Nº 449

Corrientes, 04 de marzo de 2024.

Visto:
El expediente Nº 218-02548/2023, agregado por cuerda separada expte Nº 218-0295/22, del Registro del Ministerio de Seguridad.
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la actualización de precios solicitada por las firmas Liliana Noemí Firmapaz, Erika María Insaurralde, Carlos Arturo Bartlett y Telésforo S.H. en relación de la contratación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de la Policía del área Interior de la Provincia de Corrientes, la que fuera adjudicada por Decreto Nº 621/23.
Que, a fs. 01/33 se adjuntan Notas suscriptas por las firmas que solicitan la actualización de precios, por las variaciones de costos que fueron superiores al 20%, sobre el precio que están racionando en cuanto la inflación superó el 100 % (insumos y mano de obra). Adjuntan copia del Pliego de condiciones particulares y Anexos, copia del Decreto Nº 621/23, las órdenes de compras respectivas y los certificados fiscales vigentes correspondientes.
Que a fs. 37/50, interviene la Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 40/23 manifestando que: "… (.) 2.- es de público conocimiento que estamos en un proceso altamente inflacionario, las causas que tienen las variaciones de costos, son totalmente independientes a la voluntad de las partes, que nada pueden hacer para impedir los efectos de la inflación. Por ello esta alteración obligacional provocada, por la alteración de los precios la economía, es totalmente fortuita. 3.- El derecho ha desarrollado remedios para conjurar estas variaciones de precios de la economía, de modo tal que, producida la alteración de precios, por la causa que fuera, se restablezca el valor originario del contrato. El derecho no puede impedir las variaciones de precios de la economía, que son acontecimientos fuera de su control, pero si puede desarrollar remedios destinados a eliminar los efectos o morigerarlos equitativamente. 4- el Pliego de Condiciones Particulares, también en artículo 3 establecía la posibilidad de variación de precios semestral, en el orden del 20% semestral, pero la realidad la inflación actual es superior (ver informe del INDEC que se adjunta). De acuerdo a lo descripto es opinión de la CGP que se cumplen los requisitos indicados en el artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios para el período original, en virtud que se han dado las circunstancias establecidas en dicho artículo para habilitar la posibilidad de convenir una vez transcurrido un año del servicio y esto ocurrirá a partir del mes de abril de 2023, no obstante se ha intervenido y dictaminado en favorablemente en otros expedientes en donde debido a las circunstancias del contexto inflacionario que atraviesa el país, ha sido necesario salir de las reglas de redeterminación de precios y/o convención de nuevos precios que en principio establecía cada pliego de condiciones particulares, de manera de restablecer la ecuación económica para dar continuidad al contrato. Visto lo dictaminado para continuidad del trámite se aclara que el pliego de condiciones particulares, no contiene cláusula de redeterminación de precios, tal 1o indica el último párrafo del artículo 3 por lo que, no se da trámite al Dpto. de Auditoría para su intervención (el Dpto. de Auditoría de la CGP solo interviene cuando hay cláusula de ajuste). Si, el Pliego de Condiciones Particulares, establece la posibilidad de Convenir Nuevos Precios (de acuerdo 1o establecido en el artículo 3) por lo que a fs. 38/39 se adjunta planilla de referencia con porcentajes y valores sugeridos, para convenir nuevos precios, teniendo en cuenta: a) Planilla de datos del índice de precios al consumidor publicada por el INDEC, b) la sugerencia del Director de Administración de la Policía de Corrientes, obrante a fs. 36Siempre que las partes estimen conveniente los valores sugeridos. …(…)".
Que a fs. 51/54, se adjunta nota de aceptación de las respectivas firmas y facturas B, de los períodos octubre/noviembre/2023.
Que a fs. 76, interviene la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía por Dictamen Nº 1126/23, considerando la viabilidad de lo informado por la Contaduría General de la Provincia, en estos obrados.
Que a fs. 77/81, se agregó planilla de determinación de los precios de racionamiento en cocido, correspondiente a los meses de octubre/noviembre de 2023, suscripto por el Director de Administración de la Policía de la Provincia, posteriormente toma intervención el Sr Jefe de la Policía de la Provincia, promoviendo la continuidad del trámite.
Que a fs. 83, se agrega el comprobante de contabilidad de reservas C-06 Nº 06/2024, por el importe de veintisiete millones setecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete con 10/100 ($ 27.777.897,10).
Que a fs. 84, interviene la Dirección de Administración

Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente. Posteriormente, toma debida intervención la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emitiendo el Dictamen Nº 38 de fecha 26 de enero de 2024.
Que a fs. 87, se pronunció el Ministro de Seguridad, promoviendo la continuidad del trámite.
Que a fs. 88/89, se expide favorablemente Fiscalía de Estado, emitiendo el Dictamen Nº 2862, de fecha 21 de febrero de 2024.
Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, corresponde aprobar la readecuación de precios de la Licitación Pública Nº 09/22, adjudicada por el Decreto Nº 621/23, a las firmas Liliana Noemí Firmapaz, Erika María Insaurralde, Carlos Arturo Bartlett y Telésforo S.H., en relación de la contratación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de la Policía del área Interior de la Provincia de Corrientes, por la suma total de pesos veintisiete millones setecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete con 10/100 ($ 27.777.897,10), correspondiente al período octubre/noviembre de 2023 y establecer el nuevo precio de la ración diaria, correspondiente a cada proveedor, conforme los precios determinados a fs. 37/40, por la Contaduría General de la Provincia y aceptados a fs. 51/54 por los proveedores antes mencionados, con vigencia a partir del mes de diciembre de 2023.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo
162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la readecuación de precios de la Licitación Pública Nº 09/22, adjudicada por el Decreto Nº 621/23, a las firmas FIRMAPAZ, LILIANA NOEMÍ, INSAURRALDE, ERIKA MARÍA, BARTLETT, CARLOS ARTURO Y TELÉSFORO ALMIRÓN S.H., por la provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de la Policía del área Interior de la Provincia de Corrientes, por la suma total de pesos VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 ($ 27.777.897,10), correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2023, que tiene por objeto restablecer la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida, conforme los precios determinados a fs. 37/40, por la Contaduría General de la Provincia y aceptados por los proveedores antes mencionados, a fs. 51/54.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas beneficiarias, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto correspondiente.
ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉCESE** el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública Nº 09/22, adjudicada por el Decreto Nº 621/23, correspondiente a cada proveedor, conforme los precios determinados a fs. 37/40, por la Contaduría General de la Provincia y aceptados a fs. 51/54 por los proveedores antes mencionados, con vigencia a partir del mes de diciembre de 2023.
ARTÍCULO 4º: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 549

Corrientes, 8 de marzo de 2024

Visto:
El expediente Nº180-01572/2023 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y
Considerando:
Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N°96 de fecha 21 de febrero de 2024, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose lo establecido en el decreto Nº612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 96 de fecha 21 de febrero de 2024 dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Herminda María Gabur

Decreto Nº 551

Corrientes, 8 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 180-00182-2024 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y
Considerando:
Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a gastos en transferencias que serán destinados a financiar la ejecución de los programas Comerciantes Unidos y Emprendedores Taragüí.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas

Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 51/2024 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Hrminda María Gabur

Decreto Nº 552

Corrientes, 11 de marzo de 2024

Visto:
El Convenio celebrado entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones, y
Considerando:
Que resulta procedente y necesaria una modificación presupuestaria destinada a incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de una transferencia recibida en virtud del CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA PRODUCCIÓN celebrado entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.)
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 57/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 64/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto 553

Corrientes, 11 de marzo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTICULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 19 – Ministerio de Turismo, Unidad de Organización: 04 – Dirección de Parques y Reservas, el siguiente cargo:

10 – Planta Permanente
120 - Personal Computación
Clase 230 - 1
TOTAL 1

ARTICULO 2°: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 19 – Ministerio de Turismo, Unidad de Organización: 04 – Dirección de Parques y Reservas, el siguiente cargo:

10 – Personal Permanente
550 - Personal Cuerpo de Guardaparques
Clase 003 - 1
TOTAL 1

ARTICULO 3°: REUBÍCASE en el cargo incorporado por el artículo anterior al agente FRESCURA LUIS ALBERTO, DNI Nº 13.326.636, en la Jurisdicción: 19 – Ministerio de Turismo, Unidad de Organización: 04 – Dirección de Parques y Reservas, personal Planta Permanente, en la Categoría 550, Clase 003, el cual deberá cesar en su actual situación de revista presupuestaria.
ARTICULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.
ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pase al Ministerio de Turismo a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0212

Corrientes, 28 Febrero 2024

Visto:

El expediente Nº 123-2407-10454-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Nº85/2023 al Contribuyente PALEICO, JOSE DANIEL-CUIT Nº 20-13081825-1, con Domicilio Fiscal en Lugones 2485, CP 1430, Capital Federal.

Considerando:

Que, la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales comprendidos entre 01/2017 a 05/2023.

Que, se efectuó la notificación por el Boletín Oficial de Corrientes Nº 28856 de fecha 04/10/2023, en los términos del Artículo 93° último párrafo del C.F.V. La notificación se procuró en el domicilio fiscal declarado que coincide con el informado en AFIP mediante correo postal, siendo devueltos por Correo Argentino por domicilio desconocido, no existiendo en bases de datos consultadas domicilios alternativos consistentes.

Que, el inicio del procedimiento se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) el contribuyente asignó base imponible para la jurisdicción Corrientes por la actividad "462190 venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.", y aplicó erróneamente las alícuotas del 0%, 1,2%, 2% y 3% para los anticipos 01 a 12 de 2017, 01 a 12 de 2018, 01 a 12 de 2019, 01 a 08 de 2020 siendo que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nº 6249 Ley tarifaría impugnando las declaraciones juradas de Convenio Multilateral (CM 03) de los anticipos 01/2017 a 12/2020; considerando como Monto Imponible Determinado, el importe correspondiente a la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción (905) Corrientes en las declaraciones juradas de Convenio Multilateral (CM03), presentadas por el contribuyente.

Que, determinado el monto imponible, se aplicaron las alícuotas del 1,75% para la actividad I, conforme lo establecido en el art. 4° punto inciso c) y en el art. 5° de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249); 2, 90% para la actividad "462190 venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.", de acuerdo a lo establecido en el art. 3° de la Ley Tarifaría vigente.

Que, se confecciona la "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el periodo fiscal desde 01/2017 a 05/2023, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda.

De la confección de la Planilla Determinativa FO-FI5-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 37/100 centavos ($139.587,37) a valores históricos.

Que, además se confecciona la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el Impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. El total del impuesto histórico a ingresar asciende a la suma de pesos ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 74/100 ($131.264,74). La diferencia entre el impuesto histórico a ingresar por Fiscalización y las Diferencias del Periodo verificado de $- 8.322,63 surge de diferencias de saldos a favor.

Que, de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procedió a dar formal Corrida de Vista Nº 1753/2023 en fecha 04/10/2023, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Se efectuó la notificación por el Boletín Oficial de Corrientes Nº 28856 de fecha 04/10/2023, en los términos del artículo 93° último párrafo del C.F.V. La notificación se procuró en el domicilio fiscal desconocido, no existiendo en base de datos consultadas domicilios alternativos consistentes.

En fecha 21/09/2023 se envió correo electrónico al contribuyente a la cuenta existente en el sitio DGR Gestión Web para informar acerca del inicio de la fiscalización y datos del contacto.

Que, al vencimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista notificada, el contribuyente no reconoció las diferencias comunicadas ni efectuó descargo alguno.

Que, obra en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 24 de julio de 2023.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **PALEICO, JOSE DANIEL-CUIT Nº 20-13081825-1,** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **$131.264,74 (pesos ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 74/100);** a valores históricos e **INTIMAR,** por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes,

todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 08/05 V: 10/05

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 418/2024(S)

Corrientes, 25 de Abril de 2024

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2604-06412-2023, donde por Resolución Interna N° 534/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS VALIENTES SRL C.U.I.T. N° 30-71621919-0, con domicilio fiscal en Ruta Provincial 86 1297 Clorinda - Formosa (3610)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 534/2023 (S) de fecha 26 de abril de 2023 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 02/100) correspondiente a las posiciones 05/2019 a 07/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1909-12164-22, orden de Inspección Nº 1692/23 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que por Resolución Nº 1692/23 de fecha 03/10/2023 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio como contribuyente a LOS VALIENTES SRL CUIT Nº 30-71621919-0. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de fiscalización al contribuyente LOS VALIENTES SRL CUIT Nº 30-71621919-0. ARTICULO 3: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en la suma de $5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 02/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de ren al suamde eglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación

aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo NO abonó las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LOS VALIENTES SRL. C.U.I.T. Nº 30-71621919-0, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 2/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 08/05 V: 10/05

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 262/2024.

Corrientes, 30 de Abril de 2024

Visto:
Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección General, el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, establecido por la Resolución General Nº 165/2000 y sus modificaciones, y;
Considerando:
Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a *"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."*, como así también, en el artículo 51º, se faculta *"… a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente Código en los casos, formas y condiciones que aquella determine. Tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la Dirección."*
Que, resulta necesario actualizar los parámetros de aplicación que se determinaron, para el Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, acorde a los lineamientos generales de tributación, que se correspondan con la naturaleza de los procesos de cambio que se suceden en la realidad socioeconómica.
Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello;
El Director General de Rentas
Resuelve:
ARTÍCULO Nº 1.- Sustituir el artículo 3º, de la Resolución Nº 165/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 3°: Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, - quienes deberán informar nominativamente e ingresar las mismas en la modalidad que se establezca en la presente -, los sujetos que se indican en el Anexo I y II respectivamente, y todos aquellos que se hallen encuadrados en los siguientes parámetros:Los que hubiesen obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES CON CERO CENTAVOS, ($ 471.000.000,00).
Los que iniciaren actividades y hubieren obtenido en un semestre, ingresos brutos operativos iguales o superiores a PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 39.250.000,00) mensuales.
Cualquiera fuese su domicilio principal o legal, actuarán como agentes quienes efectúen ventas gastos, compras y/o contratación de locaciones de obras o servicios en el territorio o con sustento territorial en la Provincia de Corrientes.
Los que, sin encuadrarse en los incisos anteriores, pero que a criterio fundado de la D.G.R. en razones de estricto interés fiscal, corresponda incluirlos. La inclusión o exclusión, se hará a través del dictado de resoluciones específicas."
ARTÍCULO Nº 2.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 08/05 V: 10/05

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° VXP 13627/24

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA Vº CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VIRASORO CTES., DR. ALFREDO HERNÁN BEHR, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EUGENIA PERROTTA, CITA A LA SRA. DOS SANTOS ALEJANDRA AURORA DNI N° 34.733.839, A EFECTOS QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A ESTAR EN DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, PARA QUE LA REPRESENTE EN JUICIO, EN CASO DE INCOMPARENCIA INJUSTIFICADA, EN EL TERMINO DE DOS DIAS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SEGOVIA LUCAS DANIEL C/ DOS SANTOS ALEJANDRA AURORA S/ CUIDADO PERSONAL UNILATERAL" Expte. VXP 13627/24, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR (02) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION.

LA PROVIDENCIA QUE ORDENA SE TRANSCRIBE Y DICE: "N° 4639 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 16 de abril de 2024.- Téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitado, se dispone citar por edictos a Dos Santos Alejandra Aurora DNI N° 34.733.839 a efectos de que en el plazo de cinco (5) días se en las presentes actuaciones a ejercer su derecho, debiendo publicarse los mismos por el plazo de dos (2) días en el boletín oficial y diario del último domicilio en la forma prescripta en los art. 140,141 y 142 del CPFNyA, bajo apercibimiento de desinar Defensor Oficial.".- Firmado electrónicamente: Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez. Dra. María Eugenia Perrotta. Prosecretaria. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. Gdor Virasoro. Corrientes.

SECRETARIA: Gdor. Ing. V. Virasoro, Ctes, Abril 23 del 2.024.-

Dr. Alfredo Hernán Behr
I: 30/04 V: 08/05

Expte. N° 237186/22

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 3, de la ciudad de Corrientes, Dra. Nora Alicia INFANTE, EMPLAZA al Sr. VIQUE SILVERA FERNANDO EMANUELL D.N.I. N° 96.044.769, CI EXTRANJERA 4956506-5, para que dentro de CINCO (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: "RETAMOZO MARÍA ESTER C/ VIQUE SILVERA FERNANDO EMANUELL S/ DIVORCIO", Expte. N° 237186/22, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 581 del CPFNA. Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia No 3, Secretaría N° 29, sito en Carlos Pellegrini N° 960, de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes, 17 de ABRIL de 2024.CORRIENTES

Dra. Nora Alicia Infante
I: 06/05 V: 10/05

Expte. N°219670/21

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Clara Ester Gutierrez D.N.I. N.° 01.387.951. Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ROMERO MANUEL CUSTODIO C/ GUTIERREZ CLARA ESTER; FERNANDEZ SILVIA LILIANA; SOSA HUGO OSCAR S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. N°219670/21 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 25 de abril de 2.024.-

Dra. Graciela Elizabet Checenelli – secretaria
I: 07/05 – V: 08/05

Citaciones - Interior

Expte. N° 2689/22

La Dra. María Gabriela Silvano, Juez de Paz de San Carlos, Corrientes, Cita y emplaza a quienes se consideren con derechos en autos caratulados Expte. N° 2689/22,- Caratulado:"BARRIOS PEDRO OSCAR C/GALLARDO INDALECIO Y/O CONTRA QIUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ORDINARIO POR AUDIENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" sobre el inmueble individualizado según plano de mensura N°: 3932-Z, como fracción de la chacra n°: 116, Partida inmobiliaria n°: K2-664-2, s /mensura n°: 2932-Z lugar: Colonia San Carlos, lindando al norte: María Ángela Blanco y otros, desde el punto C al punto D, midiendo 501,15 m; AL SUR: Lindando con Juana Acuña, midiendo 541,50 m; desde el punto A al B, al OESTE: Lindando con Ramón José Kovach; desde el punto A al D: midiendo 288,18 m: AL ESTE: CALLE PUBLICA: desde el punto B al C midiendo 399,34 m. con una superficie total a prescribir de 17 ha; 76 a; 58 ca. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo: 86, folio: 37.987, finca 17.629., para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación… 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Dias en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, el presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación

local.
San Carlos, Ctes., 08 de abril de 2024
Dra. María Gabriela Silvano - Juez
I: 07/05 – V: 08/05

Expte Nº BXP 8599/22

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Menores de Bella Vista (Ctes.), a cargo de la Dra Irma L Sánchez de Tatarinoff, Secretaría Nº: 1, a cargo de a Dra Karina A Villaverde Zoni, del Departamento Judicial de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta Nº 801 de la misma ciudad, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-453300, en las actuaciones: "MERILES FERNANDEZ VALENTIN C/ PEDRO PABLO BENITEZ Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)", Expte Nº BXP 8599/22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a HEREDEROS de los Sres. PEDRO PABLO BENITEZ, BARTOLA LOPEZ de BENITEZ, MARIA DEL ROSARIO BENITEZ Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Paraje Algarrobal 2º Sección, Juan Díaz, del Dpto de Bella Vista (Ctes), compuesto por tres fracciones (unificadas), todo segun MENSURA Nº 2393 S la localidad de Bella Vista (Ctes.) e inscripto en la Dirección General de Catastro bajo adrema Nº B1-627-3, y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes 1º) Nº 385, Tomo 2, Folio 403, año 1963, 2º) Nº 38.739, Tomo 260, Folio 81.415 del año 1892, 3º) Nº 49.686, Tomo 359, Folio 106217/35 del Departamento de Bella Vista (Ctes.), con las siguientes medidas según Mensura 2393-S, del punto A al B : 2211,20 mts. del B al C: 417,15 mts., y del C al D: 2082,00 y del D al A: 438,50 mts., lo que hace una superficie total de de 88 has, 89 as, y 11 cas, cuyos linderos son: que linda al NORTE: con Valentín Meriles Fernández, al Oeste Valentín Meriles Fernández, al SUR Ruta provincial Nº 109 , y al ESTE Luis A. Lago., todo conforme al Plano de Mensura Nº 2393-S, a presentarse en la causa: "MERILES FERNANDEZ VALENTIN C/ PEDRO PABLO BENITEZ Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)", Expte Nº BXP 8599/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°: 6.260. Bella Vista, (Ctes), 09 de mayo de 2023. cuya parte pertinente se transcribe:" Proveyendo el escrito del Dr. Beltrán que lleva la SUMA "ADJUNTA FOTOGRAFIAS DE LA COLOCACION DE CARTEL. SOLICITA EDICTOS": Agréguese impresiones fotográficas.- Cítese por EDICTOS, por el término de diez (10) días, desde la última publicación, a HEREDEROS de los Sres. PEDRO PABLO BENITEZ, BARTOLA LOPEZ de BENITEZ, MARIA DEL ROSARIO BENITEZ Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término. Fdo. electrónicamente por la Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores. Bella Vista (Ctes.), 01 de noviembre de 2023.
Dra. Karina Villaverde Zoni – secretaria
I: 07/05 – V: 08/05

Expte. Nº Z05 20849/24

El Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, sito en San Martín N° 568, de la ciudad de Empedrado, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle Córdoba 474 de esta Ciudad de Empedrado, e individualizado en LOTE: 23, MANZANA N° 89 "A", PARTIDA INMOBILIARIA: F1-6818-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria Provincial bajo el Tomo 2; Folio 473, Año 1955- DPTO.: EMPEDRADO (e.m.e), ADREMA: F1-624-1 (eme), Mensuras Relacionadas: 1049-Q, 1283-Q. 1916-Q, 1969-Q, 3070-Q, objeto de la posesión, para que al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 del CPCC, que les corresponda en este proceso: "ACEVEDO MARIA ANTONIA C/ AGAPITA MOLINA DE FRANCO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº Z05 20849/24, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Not. Empedrado 09 de Abril de 2024. FDO. Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez del Juzg. C. C. L. F. N. A. y de Paz Empedrado.
Empedrado, 22 de abril de 2024
Dr. Victor Samuel Barrios – secretario
I: 08/05 – V: 09/05

Citaciones - Formosa

Expte. N°281

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin N° 641 1er. Piso de la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. RAUL VICENTE LOPEZ URIBURU-Juez-Secretaria a cargo del Dr. WALTER ADRIAN MONCALVO-Secretario- cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) días a los sucesores del Sr. MARIANOGOMEZ (L.EN°7.497.784) en los autos caratulados: "QUIÑONEZ ENRIQUE C/LEGUIZANON CARLOS Y OTROS-RECAR-S/PRESCRIPCION VENTEAÑAL" Expte. N°281año 2005, registro de ese Juzgado, a que comparezcan a tomar intervención en la causa de referencia, hallándose habilitados para oponerse a la pretensión del

demandado en el presente proceso. Publíquense edictos por el termino de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, atento al último domicilio conocido de los demandados, Formosa 21 de marzo 2024

Dr. Walter Adrian Moncalvo - Secretario

I: 24/04 - V: 09/05

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº07/24

EXPEDIENTE Nº 09-E-659-2024
APERTURA: 05/06/2024 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 223 DE FECHA 02/05/2024.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de UPS y placas de red para centros de cableado en toda la provincia".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD120.850
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 15/05/2024, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2024/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar

Poder Judicial

I: 07/05 V: 14/05

Convocatorias

Cooperativa Unión de Trabajadores Sanluiseños Limitada

Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Unión de Trabajadores Sanluiseños Limitada a llevarse a cabo el día 13 de Mayo del 2024 a las 10:00 horas, se agrega el siguiente punto del Orden del día:
6) Tratamiento de Ajuste al Capital.

Sr. Ramírez Emilio José Presidente.-
Sra. Molina Noemi del Carmen Secretaria.-
I: 07/05 – V: 08/05.-

Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, convoca a los Escribanos de la Provincia a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Junio de 2024, a las 08,00 horas, en la sede del Colegio, sito en calle 9 de Julio N° 1165/73 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Propuesta para designar como Miembro Honorario al Escribano Alfredo Enea Verardini.
2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio año 2023.
3) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y los Secretarios (Art. 60 del Estatuto).
Corrientes, 07 de Mayo de 2024.-
Esc. María Isabel Cadenas
Esc. Cristian Alfredo Giaigischia
Para conocimiento de los Señores Escribanos Colegiados se transcribe la parte pertinente del Artículo 201, inciso "f) de la Ley 1482 – y sus Modificatorias 4162 y 5621; y Articulo 50º del Estatuto Social:
ARTICULO 201 – inciso "f) de la Ley: El voto en todos los casos será personal, individual, igualitario, secreto y obligatorio. Para integrar el padrón de electores y poder emitir su voto, se deberá tener pagadas o regularizada todas las obligaciones económicas para con el Colegio de Escribanos generadas o devengadas hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha fijada para el acto eleccionario y no registrar sanciones ni suspensiones que no se encuentren cumplidas o extinguidas hasta el mismo momento precedentemente indicado (párrafo agregado según Ley 5621-Art. 7)...."
Art. 50º - Estatuto Social.-LAS asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán quórum para sesionar y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno del padrón habilitado. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con los habilitados presentes. Una vez constituida la asamblea sus resoluciones son válidas aún cuando se ausente cualquier número de socios.

Esc. María Isabel Cadenas
Esc. Cristian Alfredo Giaigischia
I: 08/05 V: 08/05

Cooperativa 247 Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa 247 Ltda. Matrícula Nacional N° 58253/20, Matricula Provincial N° 779/20, invita a socios y colaboradores a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de mayo de 2024 a las 09:00 horas en salón de la cooperativa sito en calle Loma Sandia, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y Secretario de la misma.
2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; cuadros Anexos; e informes del Síndico y Auditoria.
3) Elección de Consejeros Titulares, Suplentes, Síndicos y vocales, por renovación de Autoridades.
Sr. Verón Cesar. G, Presidente.-
Sr. Sánchez Omar. E, Secretario.-
I: 08/05 – V: 08/05.-

Asociación Escuela Normal "Ramón J. Carcano"

La comisión Directiva de la Asociación Escuela Normal "Ramón J. Carcano" con asiento en la ciudad de Monte Caseros – Corrientes, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en los Estatutos de la Entidad, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 28 de mayo del 2.024, a las 19hs., en las instalaciones de la Escuela Normal "Ramón J. Carcano" , sito en la calle Chacabuco N°1.650 de Monte Caseros, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura del acta de asamblea anterior.
2) Elección de los nuevos integrantes de la comisión.
3) Designación de dos (2) asociados para firma del acta.
Sr. Rufino Ovando, Presidente.-
Sra. Teresita Atamañuk, Secretaria.-
I: 08/05 – V: 08/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3716 –"C", Manzana 148, Constante de las siguientes medidas: Frente: 13.20 m. Contra frente: desde el punto C-D 8.70m., Desde el punto E-F 4.44 M; fondo: B-,25.26 m, desde el punto D-E 7.73 m, contra fondo: desde El punto F-A 34.12 m.; constante de una sup. Total de Trescientos setenta y cuatro con treinta metros cuadrado (374.30 m2): Linderos: Norte: L° S/Mra. Argentino Cabral (poseedor), Sur: L° S/Mra. Alberto De La Cruz Duarte (poseedor): Este: L° s/Mra. José Fernández; Oeste: Calle Pública P. Ferre. En Consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde-Intendente. -
9 de Julio Ctes., 17 de abril de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 08/05 – V: 08/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubica en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4253 -"C", Manzana 22, constante de las siguientes medidas: Frente: 10.52 m, Contra frente: 10.32 m; fondo: 15.00 contra fondo: 15.00 m., constante de una sup. Total de ciento cincuenta y seis con veintiséis metros cuadrados (156.26 m2). Linderos: Norte: L° S/Mra. y s/Cat. Torrez Gareca Natividad, Sur: L* S/Mra. y s/Cat. Manuel Saucedo (poseedor); Este: calle Ignacio Ojeda; Oeste: L" S/Mra S/Cat. Norma Estela Godoy (poseedora). En Consecuencia cita y emplaza a terceros que consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde- Intendente.
9 de Julio Ctes., 11 de abril de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 08/05 – V: 08/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4196 -"C", Manzana 67, constante de las siguientes medidas: Frente: 12:00 m, Contra frente: 12:00 m; fondo: 23.32 m, contra fondo: 23.32 m., constante de una sup. Total de doscientos setenta y nueve metros cuadrados (279.11 m2). Linderos: Norte: calle Rivadavia, Sur: L S/Mra. Ambrosio Fernández; Este: L S/Mra. Ciro Nicolás Adon; Oeste: calle Cordoba. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde–Intendente. -
9 de Julio Ctes., 11 de abril de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 08/05 – V: 08/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4147-"C", Manzana 146, constante de las siguientes medidas: Frente: desde el punto A-B 13.75 m, Contra frente desde el punto C-D 18.16 m; fondo desde el punto A-D 31.81 m, contra fondo desde el punto B-C 33.13 m., constante de una sup. Total de Quinientos doce con treinta y cinco metros cuadrado: (512.35 m2). Linderos: Norte: calle Belgrano, Sur: L° S/Mra. Canteros Teresa Amelia y Otros: (Pos.); Este: L° S/ Mra. Núñez Flora (pos.), Oeste: L s/Mra. Benítez Alfonzo (pos.). En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde- Intendente. -
9 de Julio Ctes., 30 de Octubre de 2026.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 08/05 – V: 08/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3746-"C", Manzana 24, constante de las siguientes medidas: Frente: por calle Anastasio Lopez: 14.00 m, Contra frente 14.50 m; fondo: por calle 25 de Mayo 12.00 m, contra fondo: 11.88 m., constante de una sup. Total de ciento sesenta y nueve con noventa y nueve metros cuadrados (169.99 m2). Linderos: Norte: calle Anastacio López, Sur: P. S/ Mra. Transito Asunción Barreto (Pos..); Este: 5/Mra. Luis Alberto Robledo; Oeste: calle 2S de Mayo, En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastiam Ynsaurralde — Intendente. -
9 de Julio Ctes., 30 de octubre de 2023.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 08/05 – V: 08/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3622-"C", Manzana D, constante de las siguientes medidas: Frente por Av. San Martin desde el punto C-D 20.00 m, desde el punto E-f 30.00 m, contra frente por calle Belgrano desde el punto A-8 50.00 m, Fondo desde el punto A-F 50.00 M, desde el punto D-E 50.00 m, desde el punto B-C 100.00 m, constante de una sup. Total de Tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m2). Linderos: Norte: calle Belgrano, Sur: Av. San Martin - R.N. N°123; Este: S/Mra. Verónica Insaurralde - S/Mra. Arturo ignacio Matta y Oeste: S/Mra. Juan Victor Machado y otra - S/Cat. Municipalidad de 9 de Julio (pos.). En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde -Intendente.
9 de Julio Ctes., 30 de octubre de 2023.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 08/05 – V: 08/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 1335-"C", Manzana 24, Lote 5, constante de las siguientes medidas: Veinticinco con quince (25.15) metros de frente y contra frente por cuarenta y ocho con noventa (48.90) metros de fondo y contra fondo, con una superficie total de un mil doscientos veintinueve con ochenta y cuatro metros cuadrados (1.229.84 m2). Linderos: Norte: Posesión s/mensura Juan Barreto; Sur: Calle Publica Placido Martínez; Este: Rosa Sandoval de Maldonado; Oeste: S/Mra. Oscar Antonio Maldonado. En Consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde – Intendente. -
9 de Julio Ctes., 18 de octubre de 2023.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 08/05 – V: 08/05

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3958 -"C", Manzana S/N°, constante de las siguientes medidas: Frente: 11.85 m, Contra frente: 11.85 m; fondo: 24.75 m, contra fondo: 24.75 m., constante de una sup. Total de doscientos noventa y tres con veintinueve metros cuadrados (293.29m2). Linderos: Norte: L° S / Mra. Municipalidad de 9 de Julio, Sur: Calle Publica Placido Martínez; Este: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Oeste: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio. En Consecuencia cita y

emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde-Intendente. -
9 de Julio Ctes., 17 de abril de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 08/05 – V: 08/05

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 75 de la planta urbana, Mensura Nº 6776-LL, con relación a la fracción de la Parcela N° "6" (según Catastro) Lote N° "2", bajo Adrema N3-898-1, ubicado sobre calle Buenos Aires S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-E: 15,70 metros, Línea C-D: 40,00 metros, Línea D-A: 50,00 metros, Línea d-e: 17,17 metros, Línea c-d: 23,30 metros; Línea c-C: 32,83 metros, encerrando una superficie de 1.599,94 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Parcela 1 y parte con Roberto Corona (hoy Jerónimo Maximiliano Proz y María Alejandra Bonomo, Este: Alberto Aguerre; Sur: Gustavo Pedersen; y Oeste: Calle Buenos Aires y Parcela 1, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por los cesionarios los Sres. Jerónimo Maximiliano Proz, D.N.I. N° 30.879.084 y María Alejandra Bonomo, D.N.I. N° 37.429.255.
Expte. N° 14/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 6776-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL" En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 22 de noviembre de 2023.
Sra. Zulema Fernández – Intendente
Sra. Claudia Gutierrez Ponce – secretaria contadora
I:08/05 – V: 08/05

Partidos Políticos

Partido Libertario Distrito Corrientes

LOS ABAJO FIRMANTES, INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DEL PARTIDO LIBERTARIO DISTRITO CORRIENTES, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA ART.20"C", CONVOCAMOS A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A EFECTOS DE PROCEDER; COMO OBJETIVO PRINCIPAL; NORMALIZAR INSTITUCIONALMENTE EL PARTIDO Y CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y DOS SECRETARIAS (respetando la paridad de género).
1) INFORME SOBRE LOS MOTIVOS QUE NOS LLEVARON A CONVOCARNOS-
2) SOLICITAR AL SEÑOR PRESIDENTE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AGRUPACIÓN PARTIDO LIBERTARIO CORRIENTES.
3) DISCUSIÓN SOBRE LA ADHESIÓN DEL PARTIDO LIBERTARIO CORRIENTES AL PARTIDO LIBERTARIO NACIONAL EXPTE. CNE9079/2023 QUE SE TRAMITA EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN, DISTRITO FUNDADOR DEL SELLO ORIGINARIO Y OPOSICIÓN PARA UNIRSE AL SELLO QUE SE TRAMITA EN CAPITAL FEDERAL BAJO EL EXPTE CNE005898/2022.
4) PONER A CONSIDERACIÓN LAS DISTINTAS PROPUESTAS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO.
5) VARIOS.
ESTA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2024 A LAS 10:00 HORAS EN GOBERNADOR VALENTIN VIRASORO Nº 2720 CÓDIGO POSTAL 3400 CORRIENTES CAPITAL Y POR VÍA MEET EN CASO DE SOLICITUD DE LA MISMA CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL WASSAP 3777288942, TODO ENCUADRADA DENTRO DE LAS NORMAS PREVISTAS EN LA CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA ART. 20 "C".
La Comisión Directiva.-
I: 08/05 –V: 08/05.-

Sección Comercial

Testimonios

Casinos del Litoral S.A.

Razón Social: Casinos Del Litoral S.A. CUIT Nº 30-6476904-4, con sede social en calle Carlos Pellegrini Nº 451, de esta ciudad, cuya existencia jurídica se acredita con: a) Estatuto social Constitutivo de fecha 05 de Noviembre de 1.991 realizado en esta Ciudad mediante Escritura Nº 17 pasada por ante el registro notarial de la Escribana Silvia L. Biagini de Guimaraes, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción bajo Nº 4.728, del Libro XXVI, Folio 98, de Sociedades Comerciales de fecha 06 de Marzo de 1.992. b) Modificación de estatuto formalizado por escritura número
20, de fecha 28 de noviembre de 1991, autorizada en esta ciudad, por ante el Registro de la Escribana Silvia Biagini de Guimaraes, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción en fecha 06 de marzo

de 1992, bajo número 4728, del Libro: XXVI, Folio: 98, de sociedades comerciales, c) Modificación estatuto Social Protocolizado por escritura numero 80 de fecha 03 de octubre de 1994, pasada por ante el Registro Notarial de la Escribana Silvia Biagini de Guimaraes, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción el 14 de octubre de 1994, bajo número 5377, Libro: XXVIII, folio 26 vuelta, de sociedades comerciales. d) Modificación Estatuto Social protocolizada por escritura numero 84 de fecha 19 de abril de 1995, pasada por ante el Registro de la Escribana Virginia Elvira Fernández Capurro, e inscripta en el Registro Publico de Comercio de esta Jurisdicción el 25 de abril de 1995, bajo número 5511, libro: XXVIII, folio 93 vuelta, e) Modificación Estatuto Social protocolizada por escritura numero 110, de fecha 10 de septiembre de 1998, pasada por ante el Registro Notarial del Escribano Eduardo M. Botello, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción el 23 de abril de 1999, bajo número 6565, Folio:58, del Libro: XXXI de sociedades comerciales. f) Modificación Estatuto Social protocolizado por escritura numero 05, de fecha 18 de febrero de 2003, pasada por ante el Registro Notarial del Escribano Eduardo Manuel Botello, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 00433, folio: 00387, del Libro: II de sociedades por Acciones en fecha 21 de julio de 2003.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES de fecha 30 de noviembre de 2023, obrante a los folios 54/55 del libro Nº 2 de actas respectivo, por la cual se procedió a la elección de los integrantes del directorio y sus síndicos respectivos.

ACTA DE REUNIÓN DIRECTORIO de fecha 15 de diciembre de 2023, obrante al folio 200 del Libro Nº 2 de acta respectivo, por la cual se procedió a la de distribución y aceptación de cargo resultante de la asamblea general ordinaria precitada, quedado conformado el DIRICTORIO de la siguiente forma:

PRESIDENTE: NICOLÁS ALBERTO GOITIA, DNI Nº 27.095.120; VICEPRESIDENTE: GISELA PATRICIA MASCKAUCHAN, DNI Nº 12.529.449; DIRECTORES TITULARES: ERNESTO ANTONIO SEOANE, DNI Nº 10.567.074; MARÍA FLORENCIA GOITIA DNI Nº 31.673.872 y JULIO CESAR BLANC, DNI Nº 25.237.473. DIRECTORES SUPLENTES: FEDERICO GUILLERMO ROMERO, DNI Nº 20.939.362y ALICIA MARÍA ALEJANDRA BALBASTRO, DNI Nº 20.374.248. SÍNDICOS TITULARES: C.P.N. GUSTAVO ADOLFO LUGO, DNI Nº 12.775.178; C.P.N. SEBASTIÁN FABIANI, DNI Nº 28.302.590 y C.P.N. NICOLÁS RAÚL CATTAY, DNI Nº 30.000.636. SINDICO SUPLENTE: C.P.N. MÓNICA INÉS MARTÍNEZ, DNI Nº 22.938.305.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-3-817-24Caratulado CASINOS DEL LITORAL S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8-4-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 08/05 – V: 08/05

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial